

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL,

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES

CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 177,514.00

Ambato, a 17 de MAYO de 2013

2013-18-01-07 P

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.

\$177,514.00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy viernes diecisiete de mayo de dos mil trece / Ante mi Doctora Maria Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del Cantón Ambato, conforme consta de la

acción de personal número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de mayo del año dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo Judicial de Tungurahua; comparece el Ingeniero MARIO CARLOS ZAMORA OCAÑA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno uno nueve cinco uno siete guión uno (180119517-1) en calidad de Gerente General de la Compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante / quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el día miércoles quince de mayo del año dos mil trece / según consta con la copia certificada del acta que se adjunta, el



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, capaz para contratar y obligarse; y dice que tiene a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presenta y que textualmente dice: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de aumento de capital social, cambio de nombre, cambio de objeto social, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** A la celebración de la presente escritura comparece el ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de Gerente General de la Compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el día miércoles quince de mayo del año dos mil trece, según consta con la copia certificada del acta que se adjunta.- El compareciente es de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar este instrumento que contiene el aumento de capital social, cambio de nombre, cambio de objeto social, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y**

02

HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, con un capital de mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato en aquel año, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo la partida número quinientos veinte, el veintitrés de julio del año dos mil nueve; b) Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre del año dos mil once, otorgada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés Notario Séptimo del cantón Ambato en aquel año, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo la partida número mil treinta y tres, el treinta de diciembre del año dos mil once, la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.** amplió su objeto social, aumentó su capital social a la suma de trescientos siete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; c) La Junta General Universal de Socios realizada el día miércoles quince de mayo del año dos mil trece, resolvió: Aumentar el capital social, cambiar el nombre de la compañía, cambiar el objeto social, reformar integralmente y codificar el estatuto social de la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, conforme consta del acta que se agrega



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO

como habilitante. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.:** Con los antecedentes expuestos, el otorgante ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de Gerente General de la Compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios referida en los antecedentes, declara: a) Aumentado el capital social de la compañía en la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital que se lo realiza mediante las siguientes bases operacionales: en numerario y por capitalización de las utilidades del ejercicio económico 2012, a prorrata del capital social de cada uno de los socios en las siguientes cantidades:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NO	CÉDULA NO.	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (b) = c+d	CAPITAL PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL 2012 (c)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (d)	CAPITAL TOTAL (a+b)	NO. DE PARTICIPACIONES
1	1801700624	Moya Medina Dillon Germán	76.863,00	44.379,00	44.378,24	0,76	121.242,00	121.242
2	1801195171	Zamora Ocaña Mario Eduardo	230.588,00	133.135,00	133.134,70	0,30	363.723,00	363.723
TOTALES:			307.451,00	177.514,00	177.512,94	1,06	484.965,00	484.965

b) Cambiado el nombre de la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**

por el de EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.; c) Cambiado el objeto social de la compañía por el siguiente: "El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón; b) Producción, compra, venta, importación, comercialización, distribución, y exportación de materiales e insumos para la construcción; c) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; d) Importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos, tractores, camiones, y equipo pesado para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; e) Explotación de minas, canteras, así como todo tipo de materiales pétreos, y áridos para la construcción; f) Participar en la constitución de fideicomisos en la calidad de adherente; g) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; h) Celebrar contratos de franquicia y de maquila; i) Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o de cualquier otra modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social; y j) Intervenir como socia o accionista en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportaciones de capital a



Dra. Maria F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO

las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.";

d) Reformado integralmente y codificado el Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en el acta de Junta General Universal de Socios realizada el día miércoles quince de mayo del año dos mil trece, cuya copia certificada se agrega como habilitante.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA: El compareciente ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de Gerente General de la compañía **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, declara bajo juramento que: acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía antes nombrada, el cual se realiza en numerario, y por capitalización de las utilidades del ejercicio 2012, a prorrata del capital social de cada uno de los socios en las cantidades establecidas en el cuadro de aumento de capital aprobado por la Junta Universal de Socios realizada el día miércoles quince de mayo del año dos mil trece.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente escritura es de ciento setenta y siete mil quinientos catorce dólares de los

Estados Unidos de América. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el Abogado Byron Patricio Barona Castro; Matricula: 18-2010-72 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria (e), se ratificó y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.



MARCO EDUARDO ZAMORA OCAÑA



C.C. 180119517-1

F) LA NOTARIA (E) DRA. MARIA VILLACRESES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature of Dra. María F. Villacrés]

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA, el diecisiete de junio del año dos mil nueve; y, escritura matriz de Aumento de Capital Social, Cambio de Nombre, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, celebradas en la Notaría Séptima a mi cargo, la Resolución No. SC.DIC.A.13.373, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y siete de junio del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba el cambio de nombre y objeto social, el aumento de capital, la reforma integral y la codificación de los estatutos de la mencionada compañía.- Ambato, a once de julio del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaria (e).-

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO



Ambato, a 07 de Junio de 2012.

Ingeniero

Mario Eduardo Zamora Ocaña

Presente.-

De mi consideración:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que en la Junta General extraordinaria de Socios de la **Empresa de Construcciones y Hormigones ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, celebrada el día miércoles seis de Junio del año dos mil doce, ha sido designado para que se desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL de la **Empresa de Construcciones y Hormigones ECOHORMIGONES CIA. LTDA.** por un período de TRES años de acuerdo al estatuto social de la compañía para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas,

La **Empresa de Construcciones y Hormigones ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**, se constituyo mediante escritura pública el día 17 de Junio del 2009 otorgado en la notaria Séptima del cantón Ambato ante el Dr. Rodrigo Naranjo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 23 de Julio del 2009, bajo el número Quinientos Veinte (520).

Atentamente,



DILON GERMAN MOYA MEDINA

PRESIDENTE,



Ambato, 07 de Junio de 2012. Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**



MARIO EDUARDO ZAMORA OCAÑA.

C.C.180119517-1

Nombres: Mario Eduardo Zamora Ocaña

Cedula: 1801195171

Ciudadanía: Ecuatoriana

Dirección Domiciliaria: Vasco Núñez de Balboa 01-43 y Rodrigo de Triana

Teléfono: 032847932



0656

Razón: Queda inscrito con el No. _____
el presente nombramiento en el Registro Mercantil
Ambato

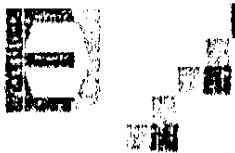
22 JUN 2012

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez



Registrador Mercantil
del Cantón Ambato



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el día miércoles quince de mayo de dos mil trece, siendo las diez horas, en el domicilio de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., ubicado en Calle Segundo Granja s/n y Julio Jaramillo perteneciente al cantón Ambato parroquia Huachi Chico, se encuentran reunidos los socios: 1) Dilon Germán Moya Medina por sus propios y personales derechos propietario de setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres participaciones; 2) Mario Eduardo Zamora Ocaña por sus propios y personales derechos propietario de doscientas treinta mil quinientas ochenta y ocho participaciones. Las participaciones tienen el valor nominal de un dólar americano cada una, por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Mario Eduardo Zamora Ocaña amparado en lo que disponen los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver el siguiente orden del día: ✓

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital social. ✓
- 2.- Conocer y resolver sobre el cambio de nombre de la compañía. ✓
- 3.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social. ✓
- 4.- Conocer y resolver sobre la codificación y reforma integral del Estatuto Social de la compañía. ✓



El señor Presidente por existir quórum legal declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta los puntos del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los socios. Dirige la junta el señor Dilon Germán Moya Medina en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Señor Mario Eduardo Zamora Ocaña Gerente General de la compañía, el señor Presidente dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado: **1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital social y reforma del estatuto de la compañía.** Interviene el señor Dilon Germán Moya Medina, y manifiesta que la compañía ha tenido un crecimiento sostenible, y con la finalidad de reinvertir las utilidades del año 2012, mociona que la Junta General de Socios resuelva aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS, aumento de capital que se lo realizará mediante las siguientes bases operacionales: en numerario, y por capitalización de las utilidades del ejercicio 2012, a prorrata del capital social de cada uno de los socios en las siguientes cantidades: ✓



CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NO.	CÉDULA NO.	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (b)= c+d	CAPITAL PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL 2012 (c)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (d)	CAPITAL TOTAL (a+b)	NO. DE PARTICIPACIONES
1	1801700624	Moya Medina Dillon Germán	76.863,00	44.379,00	44.378,24	0,76	121.242,00	121.242
2	1801195171	Zamora Ocaña Mario Eduardo	230.588,00	133.135,00	133.134,70	0,30	363.723,00	363.723
TOTALES:			307.451,00	177.514,00	177.512,94	1,06	484.965,00	484.965

Además señala que una vez perfeccionado el aumento de capital social, el capital suscrito y pagado de la compañía alcanzaría la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientas sesenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de una dólar americano cada una; y se le conceda la respectiva autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente, moción que es puesta a consideración de los socios, misma que luego de la debida deliberación es aprobada por unanimidad por lo que se RESUELVE: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS, mediante las siguientes bases operacionales: en numerario, y por capitalización de las utilidades del ejercicio 2012 a prorrata del capital social de cada uno de los socios en las siguientes cantidades:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NO.	CÉDULA NO.	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (b)= c+d	CAPITAL PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL 2012 (c)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (d)	CAPITAL TOTAL (a+b)	NO. DE PARTICIPACIONES
1	1801700624	Moya Medina Dillon Germán	76.863,00	44.379,00	44.378,24	0,76	121.242,00	121.242
2	1801195171	Zamora Ocaña Mario Eduardo	230.588,00	133.135,00	133.134,70	0,30	363.723,00	363.723
TOTALES:			307.451,00	177.514,00	177.512,94	1,06	484.965,00	484.965

b) Conceder la debida autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

El señor Presidente dispone que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día:

2.- Conocer y resolver sobre el cambio de nombre de la compañía.- Toma la palabra el señor Mario Eduardo Zamora Ocaña y manifiesta a la Junta General de Socios la necesidad de que se pronuncie sobre el cambio del nombre de la compañía debido a que es indispensable realizar dicho cambio, a fin de ajustarse a las nuevas regulaciones relacionadas a la empresas que fabrican y comercializan hormigón, además informa que se ha realizado una consulta y reserva del nuevo nombre que llevaría la compañía a la Superintendencia de Compañías, siendo aprobado el siguiente: EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., lo que pone a consideración de la junta de socios. Toma la palabra el señor Dillon Germán Moya Medina y mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva cambiar el nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. por el siguiente: EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., moción que es sometida a votación, misma que luego de la debida deliberación es aprobada por unanimidad por lo que se **RESUELVE:** Cambiar el nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. por el de EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. ✓

El señor Presidente dispone que se proceda a tratar el tercer punto del orden del día:

3.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social. Interviene el señor Mario Eduardo Zamora Ocaña quien expresa que es necesario cambiar el objeto social de la compañía en consideración a que debido a la resolución adoptada en el punto anterior, la compañía debe eliminar algunas actividades relacionadas al área de la construcción, razón por la cual mociona que la Junta Universal de Socios resuelva cambiar el objeto social de la compañía y propone que el artículo del Estatuto Social concerniente al objeto social lleve el siguiente texto: El objeto social de la compañía es:

- a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón;
- b) Producción, compra, venta, importación, comercialización, distribución, y exportación de materiales e insumos para la construcción;
- c) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes;
- d) Importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos, tractores, camiones, y equipo pesado para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes;
- e) Explotación de minas, canteras, así como todo tipo de materiales pétreos, y áridos para la construcción;
- f) Participar en la constitución de fideicomisos en la calidad de adherente;
- g) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares;
- h) Celebrar contratos de franquicia y de maquila;
- i) Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o de cualquier otra modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social;
- y j) Intervenir como socia o accionista en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportaciones de capital





a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores; moción que es sometida a votación, misma que luego de la debida deliberación es aprobada por unanimidad por lo que se **RESUELVE:** Cambiar el objeto social de la compañía y establecer que el artículo del Estatuto Social concerniente al objeto social en adelante dirá: El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón; b) Producción, compra, venta, importación, comercialización, distribución, y exportación de materiales e insumos para la construcción; c) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; d) Importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos, tractores, camiones, y equipo pesado para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; e) Explotación de minas, canteras, así como todo tipo de materiales pétreos, y áridos para la construcción; f) Participar en la constitución de fideicomisos en la calidad de adherente; g) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; h) Celebrar contratos de franquicia y de maquila; i) Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o de cualquier otra modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social; y j) Intervenir como socia o accionista en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportaciones de capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

El señor Presidente dispone que se proceda a tratar el cuarto punto del orden del día:

4.- Conocer y resolver sobre la codificación y reforma integral del Estatuto Social de la compañía. Interviene el señor Mario Eduardo Zamora Ocaña quien pone a consideración de la Junta de Socios la propuesta del texto del nuevo Estatuto Social, en el cual han sido incorporadas las reformas concernientes a las resoluciones adoptadas en los puntos anteriores que tiene que ver con el aumento de capital, cambio de nombre de la compañía, y cambio del objeto social. Interviene el señor Dillon Germán Moya Medina y mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva aprobar el



texto del nuevo Estatuto Social constante en el documento adjunto, y se resuelva además reformar integralmente y codificar el Estatuto Social, incorporándose al texto de dicho estatuto las reformas que concernientes al aumento de capital, cambio de nombre de la compañía, y cambio del objeto social deban realizarse en función de las resoluciones adoptadas en los puntos anteriores de esta Junta General Universal de Socios, y se le conceda la debida autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente, moción que es sometida a votación, misma que luego de la debida deliberación es aprobada por unanimidad por lo que se **RESUELVE:** Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía en los términos del texto del nuevo estatuto social constante en el documento adjunto mismo que es aprobado por unanimidad y que forma parte integrante de la presente acta, estatuto en el cual se hallan incorporadas las reformas inherentes al aumento de capital, cambio de nombre de la compañía, y cambio del objeto social, en función de las resoluciones adoptadas en los puntos anteriores de esta Junta General Universal de Socios, y se le concede la debida autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

Luego, por haberse tratado y resuelto sobre los puntos del orden del día acordados, el señor Presidente de la compañía siendo las 12H00 declara un receso para que se **se** redacte el acta.

Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios a las 12H30 se da lectura del Acta, y el señor Dilon Germán Moya Medina mociona que se apruebe el acta sin modificaciones, la moción es sometida a votación y la Junta por unanimidad de los socios resuelve: **RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., resuelve aprobar el acta de la presente junta sin modificaciones.

El señor Presidente levanta la sesión a las 12h45, para validez según lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor literal, todos los socios de la compañía, y el secretario que certifica.


DILON GERMÁN MOYA MEDINA
PRESIDENTE
SOCIO


MARIO EDUARDO ZAMORA OCAÑA
SECRETARIO - GERENTE GENERAL





ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo UNO.-

NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la compañía".- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **Artículo**

DOS.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, república del Ecuador, lugar en que se encuentra su domicilio principal, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de

Artículo TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, prefabricados de hormigón; b) Producción, compra, venta, importación, comercialización, distribución, y exportación de materiales e insumos para la construcción; c) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; d) Importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos, tractores, camiones, y equipo pesado para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; e) Explotación de minas, canteras, así como todo tipo de materiales pétreos, y áridos para la construcción; f) Participar en la constitución de fideicomisos en la calidad de adherente; g) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; h) Celebrar contratos de franquicia y de maquila; i) Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o de cualquier otra modalidad contractual, con entidades





públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social; y j) Intervenir como socia o accionista en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportaciones de capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-

Artículo CUATRO.- PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo la compañía se disolverá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en junta general universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la ley y éstos estatutos.-

Artículo CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de socios de la compañía podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos.- De igual manera la compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la ley.- Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- **Artículo SEIS.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de \$ 484965,00 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **Artículo SIETE.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el



Gerente General de la compañía.- **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo NUEVE.- COMPOSICION.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.- **Artículo DIEZ.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios.- a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización si lo hubiera, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la comisión de vigilancia, si los hubiera y señalarles sus retribuciones; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la gerencia general y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; y f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía para que a nombre de la compañía y de manera conjunta adquieran y/o enajenen bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituyan sobre los bienes sociales, prendas, hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, así como sus correspondientes cancelaciones.- **Artículo ONCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos .- a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto.- b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente general.- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le

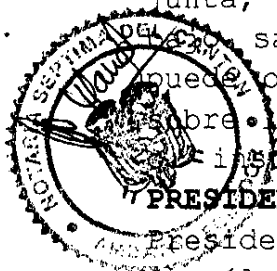




corresponde según la ley y estos estatutos.- **Artículo DOCE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente general de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General en cualquier época, así también podrán solicitar se convoque a junta los socios cuando lo consideren necesario, siempre y cuando representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, conforme la ley.- **Artículo TRECE.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General, mediante la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo CATORCE.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo QUINCE.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del cincuenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para cesión de participaciones, y los demás que establezca la Ley de



Compañías para esta especie de sociedades.- **Artículo DIECISEIS.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto.- Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- **Artículo DIECISIETE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la república del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo DIECIOCHO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la junta general será presidida por él, en su ausencia, la junta general será presidida por un presidente Ad-hoc, elegido por la junta general; y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia, la junta general designará a un secretario Ad-hoc.- **DEL PRESIDENTE.- Artículo DIECINUEVE.- EL PRESIDENTE.-** La Junta General de socios designará al Presidente de la compañía y durará TRES (3) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía.- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; pero en este último caso, es decir en caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, deberá convocar a Junta General de socios, dentro del plazo máximo de treinta días contados desde que se suscitó la ausencia o impedimento definitivo, para que dicha junta elija a la persona que reemplace al Gerente general; y c) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes





estatutos.- **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo VEINTIUNO.- EL GERENTE GENERAL.-** La gerencia general de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien tendrá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio.- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para el período de TRES (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, la gerencia general será ejercida por el Presidente de la compañía, en el caso de la ausencia o impedimento definitivo, el Presidente deberá convocar a Junta General de socios, dentro del primer mes de suscitada la ausencia o impedimento definitivo para que ésta proceda a la elección del Gerente General definitivo.- **Artículo VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Contratar trabajadores, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la ley d) Convocar a la Junta General de socios cuando haya ausencia y/o impedimento definitivo del presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la presidencia de la compañía e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) Podrá suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; y, podrá ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por estos estatutos.- El Gerente General queda investido, dentro de los límites señalados en la ley de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en el código de procedimiento civil vigente; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía ; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la junta general de socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de compañías y estos estatutos; k) Presentar a la junta general ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presentar a la junta general de socios un

proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la junta general los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como secretario de la junta general de socios y ejercer las funciones que le delegue la junta general y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley de compañías y los presentes estatutos; y p) Previamente autorizado por la junta general de socios, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes.-

CAPITULO VEINTITRES.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.-

Artículo VEINTICUATRO.- COMISION DE VIGILANCIA.- La Junta General de socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una comisión de vigilancia, designar sus miembros integrantes reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones

Artículo VEINTICUATRO.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión contraria de la Junta General de socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la misma.

CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo VEINTICINCO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo VEINTISEIS.- BALANCES.-

Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de socios.- El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.-

Artículo VEINTISIETE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.-

Artículo VEINTIOCHO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo



precedente, la Junta General de socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo VEINTINUEVE.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE FUE APROBADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS.



ING. MARIO EDUARDO ZAMORA OCAÑA
SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

13

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505781
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ZAMORA OCAÑA MARIO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2013 15:19:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

96954 EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, O
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

4557

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

15/05/2013

11

Señor: ZAMORA OCAÑA MARIO EDUARDO**Representante Legal de la Empresa:** EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES
ECOHORMIGONES CIA. LTDA.**RUC:** 1891733247001**Dirección** SEGUNDO GRANJA S/N AV. JULIO JARAMILLO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
0001	16	Sin deuda	0	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.	1801195171	ZAMORA OCAÑA MARIO EDUARDO	TUNGURAHUA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

lxx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-05-31 ✓

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS ✓

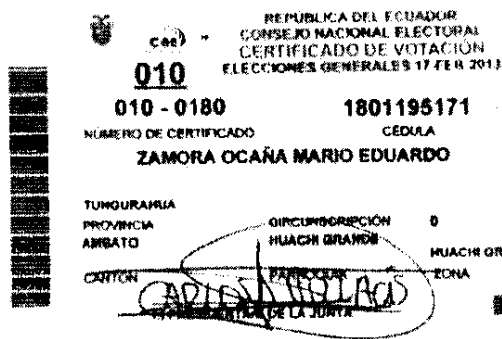
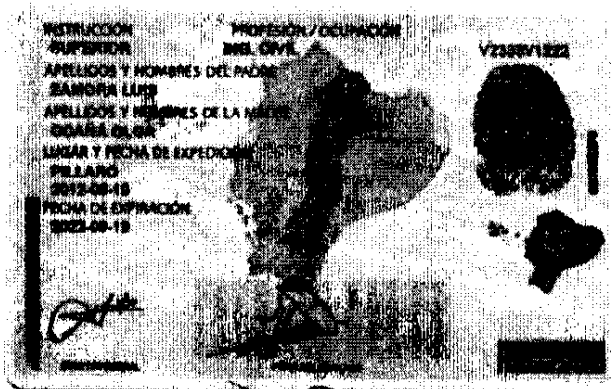
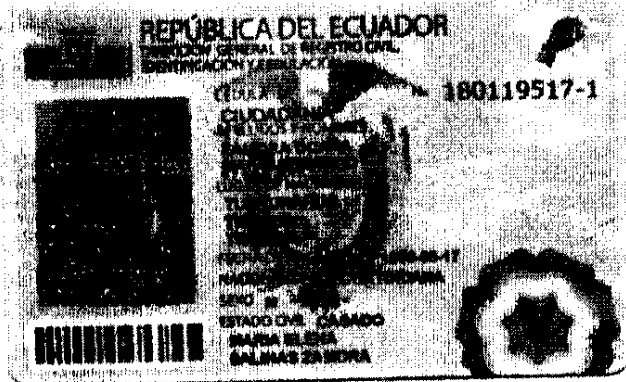


Firma del Funcionario
0503276958

ALVAREZ VACA ANDREA ALEJANDRA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Firma del Director Provincial



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

20 DE JUNIO DE 2013

Tungurahua

BUENOS DIAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 17 de mayo de 2009. Fue aprobada mediante Resolución No. 09.A.DIC.00173 de 14 de julio de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el 23 de julio de 2009, bajo el número 520.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre y objeto social, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., otorgada el 17 de mayo de 2013, ante la Notaría Séptima Encargada del cantón Ambato, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC.DICA.2013.373 de 27 JUN. 2013.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de gerente general, de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

4. CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. SC.DICA.2013.373 de 27 JUN 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.; el cambio de objeto social; el aumento de capital en la suma de USD 177.514 (Ciento setenta y siete mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América); y la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.; y, dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre y objeto social, contenido en el artículo 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y el cumplimiento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios antes citados en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA.; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos uno, tres y seis, de la siguiente manera:

"Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA. ..."

"Artículo TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón."

"Artículo SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de \$ 484965,00 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."

Ambato, 27 JUN. 2013

Dr. Alejandra Sepúlveda Rivas

Dr. Alejandra Sepúlveda Rivas
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Expediente 00024
Tungurahua 2013

PI119975

La Hora

50c

LO QUE NECESITAS SABER

17 JUNIO DE 2013

Tungurahua

17 JUNIO DE 2013

CALENDARIOS 7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 17 de junio de 2009. Fue aprobada mediante Resolución No. 09.A.DIC.00173 de 14 de julio de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el 23 de julio de 2009, bajo el número 520.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre y objeto social, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA., otorgada el 17 de mayo de 2013, ante la Notaría Séptima Encargada del cantón Ambato, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC.DICA.2013.373 de 27 JUN. 2013.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de gerente general de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

4. CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. SC.DICA.2013.373 de 27 JUN 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; el cambio de objeto social; el aumento de capital en la suma de USD 177.514 (Ciento setenta y siete mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América); y, la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; y, dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos uno, tres y seis, de la siguiente manera:

"Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. ..."

"Artículo TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón..."

"Artículo SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de \$ 484965,00 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."

Ambato, 27 JUN. 2013

Alexandra Sotelo

Dra. Alexandra Sotelo Rivadeneira
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Expediente 0084
Folios 2715

PT119073

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

2013 JUN 27

4557



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 17 de junio de 2009. Fue aprobada mediante Resolución No. 09.A.DIC.00173 de 14 de julio de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el 23 de julio de 2009, bajo el número 520.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre y objeto social, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA., otorgada el 17 de mayo de 2013, ante la Notaría Séptima Encargada del cantón Ambato, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013.373 de 27 JUN. 2013.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ingeniero Mario Eduardo Zamora Ocaña, en su calidad de gerente general, de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

4. CAMBIO DE NOMBRE Y OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013.373 de 27 JUN 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; el cambio de objeto social; el aumento de capital en la suma de USD 177.514 (Ciento setenta y siete mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América); y, la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; y, dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y al Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. a EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA.; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos uno, tres y seis, de la siguiente manera:

"Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía EMPRESA PRODUCTORA DE HORMIGONES ECOHORMIGONES CÍA. LTDA. ..."

"Artículo TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a) Producción, distribución, y exportación de hormigón, y prefabricados de hormigón..."

"Artículo SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de \$ 484965,00 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."

Ambato, 27 JUN. 2013

Alejandro Espinoza

Dr. Alejandro Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Resolución 2013
Junio 2013

PH18075



RAZÓN.- Ambato, 11 de julio de 2.013, 11h05.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No.SC.DIC.A.2013.373 de cambio de nombre y objeto social, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES ECOHORMIGONES CIA. LTDA., sienta por tal que, se han realizado tres publicaciones del extracto de la escritura pública de cambio de nombre y objeto social, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos de dicha compañía, en el diario La Hora Tungurahua, con fechas 28, 29 y 30 de junio de 2013.

Hasta la presente fecha no se ha recibido notificación legal alguna de oposición, ni esta Intendencia ha sido notificada por juez competente, por lo que cumplidos los plazos legales establecidos en la Ley de Compañías, es procedente continuar con el trámite presentado por la compañía. Lo que notifico es para los fines consiguientes.

Ab. Mauricio Mena Mena
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO
T2715